



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Curanilahue

**Número de Informe: 415/2015
30 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 014140 30.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 415, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE S.C.
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES
FECHA: 31/07 N° 2015

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 1 4 1 4 1 30.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 415, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE *S.L.*
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES
FECHA: *31/07* N° *2015*

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2015
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 014142 . 30.07.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de N° 415, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL 30.
OFICINA DE PARTES
FECHA: 31/07 N° 2015

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/15.
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 014143 30.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 415 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Curanilahue, en relación a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2015

INFORME FINAL N° 415, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 30 JUL. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Curanilahue. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Miriam Carrasco Alarcón y la señorita Marcela Saavedra Castro, auditor y supervisor, respectivamente.

La citada entidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme con el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, modificado en este punto por el decreto N° 1.186, de 2007, de la misma Secretaría de Estado.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es menester hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994, época en que se adecuaron las plantas municipales, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, es pertinente señalar al respecto que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, a saber, el 14 de mayo del mismo año, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 26 de junio de 2015, mediante oficio N° 12.020, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue, el preinforme de observaciones N° 415, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 759, de 21 de julio de 2015.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", cuyo gasto haya sido efectivamente devengado y pagado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el citado decreto N° 854, de 2004, como también verificar si los cálculos son exactos y si las expensas se encuentran debidamente documentadas y registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, resultados de evaluaciones de control interno en relación a las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos imputados a "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, fue de 191.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 75 casos, equivalente a un 39 % del universo antes identificado, por la suma de \$ 170.800.133.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	428.733.880	191	170.800.133	75	170.800.133	75

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Curanilahue.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados bajo la referida modalidad, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 19 casos, los que representan un 25% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Curanilahue, doña Elda Velásquez Hidalgo, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 31 de marzo de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

Sobre la administración de fondos.

Respecto de la cuenta corriente N° 55309012916, denominada "Ilustre Municipalidad de Curanilahue Fondos de Administración Directa" se verificó que el municipio no ha elaborado las respectivas conciliaciones bancarias desde el mes de diciembre de 2013, contraviniendo con ello las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, letra e), que en lo que interesa, menciona que la elaboración de las conciliaciones bancarias deberán practicarse a lo menos una vez al mes.

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta el oficio N° 750, de 17 de julio de 2015, mediante el cual instruye a la directora de administración y finanzas (S), doña Julieta Segura Valdebenito, que la conciliación bancaria de la cuenta de administración de fondos N° 55309012916, sea terminada en un plazo que no exceda el último día hábil del mes de agosto.

En consideración a que la respuesta se refiere a la adopción de medidas que se concretarán a futuro, la observación se mantiene, hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio referido en el párrafo precedente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Verificación de los actos administrativos.

1.1. Ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos.

Se observa que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios, detallados en el anexo N° 1, no fueron remitidos a esta Sede Regional para el registro pertinente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración de Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad edilicia manifiesta en su respuesta, que si bien los contratos efectuados con fecha posterior al 14 de mayo debían registrarse, e instruyó a través del departamento de contabilidad y personal, informar sobre dicha materia, ello se produjo en forma gradual, como ocurre en todos los procesos que recién se están integrando, y solo a contar del 1 de enero del año 2015, se incorporó en forma definitiva.

En atención a lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, por cuanto la entidad comunal no ha efectuado el registro de los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios mencionadas en el cuadro precedente, ello, de acuerdo a las validaciones realizadas por este Organismo de Control al referido sistema SIAPER.

1.2. Falta de oportunidad en la formalización de los contratos a honorarios.

Los decretos alcaldicios que se detallan en el anexo N° 2 y que formalizan los respectivos contratos a honorarios, no fueron dictados oportunamente, contraviniendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución.

En su respuesta la autoridad comunal señala que por oficio N° 737, de 2015, instruyó a las distintas unidades y direcciones del municipio que en la elaboración de futuros contratos a honorarios, se tenga presente el principio de celeridad consagrado en la normativa citada en el párrafo precedente.

En atención a las medidas adoptadas, se subsana la observación formulada.

1.3. Informes de trabajos consignan fecha anterior a la realización de los mismos.

En el mes de diciembre de 2014, se efectuaron 31 pagos a honorarios, los cuales se detallan en el anexo N° 3, que incluían como respaldo los informes de las actividades ejecutadas y los certificados del directivo superior respectivo, emitidos con fechas anteriores a la ejecución de las funciones. Es dable mencionar, que los servicios correspondientes a los pagos en cuestión, fueron prestados durante todo el mes de diciembre de 2014, no obstante, fueron visados y pagados a principios de dicho mes, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que en lo que interesa establece que en el examen de los gastos deberá comprobarse que éstos hayan sido autorizados por el funcionario competente en los plazos pertinentes, situación que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde indica en su respuesta que efectivamente las prestaciones se pagaron con fecha anterior al término del mes, añadiendo que ello está establecido en las cláusulas de los contratos de prestaciones.

Los argumentos manifestados por el municipio no permiten subsanar la observación, toda vez que ésta además se refiere a que los informes de las actividades realizadas y los certificados del directivo superior correspondiente, fueron emitidos con fechas anteriores a la ejecución de las funciones, no obstante, la autoridad nada informa de ello, como tampoco comunica sobre medidas concretas tendientes a regularizar lo planteado.

2. Inhabilidades.

2.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos.

Los contratos a honorarios indicados en el anexo N° 4, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual prescribe que "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga".

En su respuesta la autoridad comunal señala que siempre hubo confusión sobre el ámbito de aplicación, sin embargo, agrega que estos antecedentes se hicieron exigibles a partir del 1 de enero de 2015, y que durante el período 2014, estuvo en marcha blanca. Asimismo, acompaña ejemplos de certificado de inhabilidad de ingreso para los contratos celebrados el año 2015.

Lo expuesto, no permite subsanar la observación, toda vez que ésta dice relación con la falta de una cláusula de inhabilidad en los contratos a honorarios celebrados por el municipio y no a la carencia de una declaración jurada sobre la materia.

2.2. Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad.

Para los contratos a honorarios que se detallan en el anexo N° 5, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la administración pública y semifiscal, ni la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectados a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad edilicia informa que al igual que en el punto anterior, no tenían claridad en relación al ámbito de aplicación, lo cual queda demostrado ya que el dictamen N° 16.246, es de fecha 27 de febrero de 2015 y los prestadores observados, que no contaban con el certificado de antecedentes, son todos del año 2014. Agrega que a contar del 1 de enero del año 2015, los contratos a honorarios tienen adjunto el documento observado, acompañando ejemplos de ello.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio se subsana la observación.

3. Incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

Los contratos a honorarios que se detallan en anexo N° 6, no son ocasionales y/o transitorios, toda vez que éstos se presentan con similares características en más de un período consecutivo, infringiendo con ello lo estipulado en el mencionado decreto N° 854, de 2004, Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que, en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios. (Aplica dictamen N° 60.469, de 2008, de este Organismo de Control).

En su respuesta el alcalde manifiesta que ni la ley, ni la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado que estos contratos no puedan ser renovados o prolongados en el tiempo, precisando además, otras argumentaciones para justificar la contratación del personal observado, concluyendo, que los contratos a honorarios se han debido celebrar bajo dicha modalidad para poder dar cumplimiento a los fines que la ley N° 18.695 les impone ya que de otro modo tendrían problemas de personal para cumplir con las funciones que la ley N° 18.575, les encomienda, específicamente en sus artículos 2° y 3°, inciso segundo, deberse a sus habitantes y responderles con eficiencia y eficacia.

3.2. Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Los contratos a honorarios detallados en el anexo N° 7, comprenden funciones propias de la gestión interna del municipio, vulnerando con ello lo estipulado en el clasificador presupuestario en comento, que, en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades. (Aplica dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 60.469, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora).

La autoridad edilicia se refiere a una serie de consideraciones y normativas que justificarían la contratación del personal observado, señalando en lo que importa, que el organigrama de la Municipalidad de Curanilahue,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hace imposible cumplir con las funciones y atribuciones propias de la entidad, con el personal de planta y contrata que posee, lo que lleva a contratar año a año a personal a honorarios para hacer frente a las necesidades de la comunidad, habida consideración de los principios de eficiencia y eficacia reinantes en derecho público. Añade, que en caso alguno dicha municipalidad puede excusarse del cumplimiento de sus funciones, bajo el pretexto de no contar con personal para hacer frente a los requerimientos comunales.

Asimismo, manifiesta que la razón por la cual se contrata a personal honorario bajo el ítem 21.04, se funda en la imperiosa obligación legal de cumplir con la concepción de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. De igual forma expone, que en caso alguno, ha existido un quehacer ilegal o arbitrario por parte del municipio, en lo que respecta a la contratación del personal a honorarios en aquel ítem presupuestario, tan solo las necesidades de la comunidad y la imposibilidad de tener un actuar omisivo ha llevado a gestionar personal a honorarios bajo tales conceptos.

No obstante los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, las observaciones contenidas en los numerales 3.1 y 3.2 se mantienen, toda vez que los contratos individualizados en los anexos N° 6 y 7, no se ajustaron a derecho, por cuanto tal como lo reconoce el alcalde en su respuesta, los citados en el primer anexo no son ocasionales y/o transitorios, y los del segundo corresponden a funciones asociadas a gestión administrativa interna de la municipalidad.

Sobre el particular, cabe recordar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 04 Otros Gastos en Personal, la Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados, según el criterio sustentado en el dictamen N° 976, de 2009, de esta Entidad de Control, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, en lo concerniente a que se trate de servicios “ocasionales y/o transitorios”, cabe anotar que esta nomenclatura alude a labores que si bien corresponden a las entidades edilicias, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.796, de 2009).

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que dichos servicios deben ser “ajenos a la gestión administrativa interna” de la municipalidad y en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, es del caso manifestar que tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas contratadas a honorarios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.399, de 2003, entre otros).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa social y que éstas no importen el desempeño de funciones que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.870 de 2011).

4. Validaciones en terreno.

De las visitas realizadas a 19 personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, se verificó que efectuaban las labores para las cuales fueron contratadas, sin perjuicio de lo observado en los puntos 3.1 y 3.2 del acápite II. Examen de la Materia Auditada, del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones bancarias.

Se determinó que el saldo contable de la cuenta corriente N° 55309010964, fondos municipales, presenta una diferencia no explicada de \$ 168.089.150, en relación al saldo consignado en la conciliación bancaria, efectuada al 31 de diciembre de 2014, situación que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenida en el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, que impone la necesidad de conciliar los datos, analizar y ajustar las diferencias detectadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio señala que efectivamente el saldo contable de la cuenta N° 55309010964, presentaba una diferencia de \$ 168.089.150, la cual se ha ido regularizando, quedando solo un monto menor sin aclarar, de \$ 49.786, la que será normalizada e integrada en el informe contable del mes de julio del año 2015. Adjunta el mayor contable de la referida cuenta.

Lo expuesto, no permite subsanar la observación, toda vez que el municipio no informa el origen de la diferencia ni acredita documentalmente las regularizaciones efectuadas.

2. Pagos de honorarios en efectivo.

Se determinaron pagos en efectivo por la suma de \$ 1.304.444, realizados a funcionarios contratados a honorarios de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se constató el pago en efectivo por concepto de honorarios a la señora [REDACTED], a los señores [REDACTED] y [REDACTED] por \$ 400.000, \$ 150.000 y \$ 650.000, respectivamente, los cuales fueron desembolsados por la señorita Paola Salas Figueroa, jefe de finanzas del DAEM, en el marco de la celebración de la fiesta Curanilahuina 2014, gasto que se incluye en los fondos rendidos por dicha funcionaria, a quien le fueron asignados mediante el decreto alcaldicio N° 237, de 10 de enero de 2014, por la suma de \$ 3.500.000.

b) Pago a don [REDACTED] por la suma de \$ 60.000, correspondiente a funciones efectuadas en el marco del programa fiestas patrias 2014, las cuales se incluyen en la rendición del funcionario don Marco Maldonado Flores, director de control interno, a quien mediante decreto alcaldicio N° 6.425, de 8 de septiembre de 2014, se le aprobó un anticipo de \$ 1.000.000 para solventar gastos enmarcados dentro del programa de actividades de fiestas patrias.

c) Pago realizado al señor [REDACTED] por la suma de \$ 44.444, por la iluminación de actividades de la teletón 2014, el cual se encuentra rendido por la funcionaria señorita Valeria Canales Martínez, Apoyo de la oficina de cultura, a quien le fueron entregados fondos para cubrir las actividades de la teletón 2014, por un monto de \$ 800.000, por medio del decreto alcaldicio N° 8911, de 25 de noviembre de 2014.

Las situaciones descritas precedentemente, vulneran lo establecido en el decreto N° 1.790, de 19 de diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que en su número 1 indica, en lo que interesa, que se podrán poner a disposición fondos globales para operar en dinero en efectivo para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 Bienes y Servicios de consumo, del Clasificador Presupuestario Vigente, además de pagos de viáticos y anticipos de éstos, condiciones que no se cumplen en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, los pagos indicados en las letras a), b) y c) precedentes, fueron efectuados en base a los contratos pactados, boletas de honorarios extendidas y cuentan con la recepción conforme por parte de los prestadores de servicios.

En su respuesta la autoridad edilicia reconoce lo observado, señalando que se pagaron en efectivo los aludidos contratos a honorarios, no obstante, agrega, que se cumplió con toda la legalidad que requiere este tipo de trámites.

La observación se mantiene, toda vez que el municipio no informa de acciones concretas a implementar con el fin de que situaciones como las descritas no se repitan.

3. Errores de imputación en registro contable.

Gasto por honorarios que no cumplen requisitos para imputarse a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

Se constató que fueron imputados gastos por la suma de \$ 139.856.065, al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", sin que éstos cumplieran con lo estipulado en el decreto N° 1.186, de 2007, que en lo que interesa, señala que la referida partida comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que estén asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia. Anexo N° 8.

El alcalde responde que dicha entidad, como muchas a nivel nacional, tienen su estructura definida por el decreto con fuerza de ley N° 171-19.321, de 1994, quedando integrada por 55 funcionarios. Agrega, que a lo largo del tiempo, a los municipios se les han ido incorporando nuevas funciones y nuevos programas que no fueron de la mano con la estructura del personal.

En este sentido, manifiesta que dando pleno cumplimiento a la exigencia gubernamental, esa municipalidad como muchas a nivel del país, ha debido recurrir a esta forma de contratación, al tener limitantes presupuestarias y de marcos regulatorios de cada planta de personal a contrata, y que los contratos a honorarios se han debido celebrar bajo dicha modalidad, para poder dar observancia a los fines que la ley N° 18.695 les encomienda, ya que de otro modo, como se señaló anteriormente, no podrían cumplir con sus funciones y obligaciones.

Finalmente expone, que la nómina contenida en el anexo N° 8 del presente informe, se refiere a personas que están desempeñando funciones en los diversos programas municipales que se mantienen con la comunidad, especialmente a través de la dirección de desarrollo comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos vertidos por el municipio, no hacen más que confirmar lo detectado por este Órgano de Control, asimismo el municipio no adoptó medidas tendientes a corregir las imputaciones presupuestarias aludidas precedentemente, situación que no permite subsanar la observación formulada.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 415, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Sobre administración de fondos, en relación a que el municipio no ha confeccionado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 55309012916, desde el mes de diciembre de 2013, procede que la autoridad alcaldía regularice tal situación y remita a esta Contraloría Regional las conciliaciones bancarias faltantes, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (MC)*

2. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Verificación de los actos administrativos, punto 1.1., sobre la ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos, dicha entidad comunal deberá regularizar tal situación, efectuando el trámite de registro en el sistema SIAPER, de los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios indicados en el anexo N°1, informado de ello a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo mencionado en el párrafo final de las conclusiones. (C)*

3. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Verificación de los actos administrativos, punto 1.3., sobre la aprobación y pagos de trabajos aún no ejecutados, la autoridad deberá instruir respecto a la materia con el fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento al artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, lo que será validado por esta Entidad de Control en una futura auditoría. (MC)*

4. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Inhabilidades, punto 2.1, referido a la ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos, corresponde que el municipio remita copia de los anexos de contratos que incluyan la referida cláusula y los respectivos actos administrativos que lo autorizan, de los funcionarios que a la fecha continúan prestando servicios, y que se detallan en anexo N° 6 del presente informe, en el plazo establecido en las conclusiones. (C)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, puntos 3.1, en relación a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y 3.2., en cuanto a contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el citado decreto N° 854, de 2004, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

Asimismo, el municipio tendrá que regularizar los contratos a honorarios de aquellas personas que a la fecha continúan prestando servicios, las que se detallan en el anexo N° 6, debiendo informar de ello en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones. (C)*

6. Acápite III Examen de Cuentas, numeral 1, Conciliaciones bancarias, referido a la diferencia no explicada de \$ 168.089.150, procede que el municipio remita a este Organismo de Control, un informe contable debidamente documentado que aclare la discrepancia detectada y acredite la regularización de ésta, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (C)*

7. Acápite III Examen de Cuentas, numeral 2, Pagos a funcionarios contratados a honorarios en efectivo, por la suma de \$ 1.304.444, letras a), b) y c), corresponde que dicha entidad, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 1.790, de 2013, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría. (MC)*

8. Acápite III Examen de Cuentas, numeral 3, Errores de imputación en registro contable, esa entidad deberá ajustarse a lo prescrito en el aludido decreto N° 854, de 2004, a objeto que dichas contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentren asociados a labores ocasionales y/o transitorias, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)*

Finalmente, para aquellas que se indican en el anexo N° 9, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

(C)*: Observaciones complejas

(MC)*: Observaciones medianamente complejas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DECRETOS QUE APRUEBAN CONTRATOS NO REMITIDOS A LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO		
		N°	FECHA	CONTRATO
17.396.		6786	24-09-2014	08-08-2014
13.964.		5975	26-08-2014	26-08-2014
17.046.		4376	26-06-2014	26-06-2014
16.108.		9816	16-12-2014	16-12-2014
10.787.		8470	14-11-2014	03-11-2014
12.769.		6373	05-09-2014	05-09-2014
10.557.		6490	10-09-2014	10-09-2014
14.461.		4469	30-06-2014	30-06-2014
19.122.		9632	12-12-2014	12-12-2014
10.287.		7105	03-10-2014	03-10-2014
13.808.		7069	02-10-2014	02-10-2014
8.780.7		6490	10-09-2014	10-09-2014
12.982.		6356	04-09-2014	01-09-2014
19.714.		6489	10-09-2014	10-09-2014
12.983.		8975	26-11-2014	17-11-2014
16.003.		8949	25-11-2014	25-11-2014
17.548.		3816	06-06-2014	06-06-2014
		5076	22-07-2014	01-07-2014
9.170.5		4467	30-06-2014	30-06-2014
		6490	10-09-2014	10-09-2014
12.329.		9416	09-12-2014	09-12-2014
14.071.		7521	15-10-2014	01-09-2014
16.498.		7972	29-10-2014	29-10-2014

Fuente: Sistema de información y control del personal de la administración del Estado, SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA FORMALIZACIÓN DE DECRETOS ALCALDICIOS

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDIO		FECHA CONTRATO	VIGENCIA
		N°	FECHA		
18.369		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
17.396		6786	24-09-2014	08-08-2014	8 al 22-08-2014
15.659		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
18.987		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
18.678		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
15.659		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
18.109		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
18.369		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
15.197		345	16-01-2014	14-12-2013	14-12-2013 al 28-02-2014
16.761		638	29-03-2014	03-01-2014	3 al 31-01-2014
9.134		345	16-01-2014	14-12-2013	14-12-2013 al 28-02-2014
14.071		7521	15-10-2014	01-09-2014	01-09 al 31-12-2014

Fuente: Contratos a honorarios y decretos que lo aprueba, proporcionados por la DAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS CON FECHA ANTERIOR A LA
EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DICIEMBRE 2014.

RUT	NOMBRE	DECRETO DE PAGO		BOLETA		FECHA INFORME FUNCIONARIO	FECHA CERTIFICADO DIRECTOR
		N°	FECHA	N°	FECHA		
14.071		5151	15-12-2014	76	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
13.802		5125	15-12-2014	115	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
12.329		5139	15-12-2014	10	09-12-2014	09-12-2014	09-12-2014
14.071		5165	15-12-2014	127	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
9.554		5200	15-12-2014	29	04-12-2014	dic.2014	04-12-2014
15.197		5196	15-12-2014	151	04-12-2014	04-12-2014	dic.2014
10.787		5107	15-12-2014	1018	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
10.724		5153	15-12-2014	27	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
8.553		5212	15-12-2014	46	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
12.779		5156	15-12-2014	195	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
16.398		5199	15-12-2014	26	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
		5206	15-12-2014	27	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
12.321		5149	15-12-2014	128	09-12-2014	05-12-2014	05-12-2014
16.215		5126	15-12-2014	34	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
14.072		5150	15-12-2014	49	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
10.650		5119	15-12-2014	174	04-12-2014	dic.2014	04-12-2014
13.146		5158	15-12-2014	126	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
10.287		5291	18-12-2014	77	11-12-2014	04-12-2014	11-12-2014
8.278		5163	15-12-2014	57	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
11.156		5157	15-12-2014	133	03-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
16.499		5203	15-12-2014	11	04-12-2014	05-12-2014	5-12-2014
8.179		5195	15-12-2014	27	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2004
12.982		5207	15-12-2014	182	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
7.886		5122	15-12-2014	150	04-12-2014	dic.2014	04-12-2014
8.441		5116	15-12-2014	180	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
11.406		5128	15-12-2014	58	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
10.287		5144	15-12-2014	94	09-12-2014	09-12-2014	09-12-2014
13.853		5201	15-12-2014	199	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
12.477		5171	15-12-2014	18	05-12-2014	05-12-2014	05-12-2014
14.071		5110	15-12-2014	59	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014
9.111		5131	15-12-2014	154	04-12-2014	04-12-2014	04-12-2014

Fuente: Información obtenida de la documentación de respaldo de los decretos de pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATOS CON AUSENCIA DE CLÁUSULA DE INHABILIDAD DE INGRESO A
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO		FECHA DEL CONTRATO
		N°	FECHA	
13.389		1086	05-08-2014	05-08-2014
13.802		1115	20-08-2014	07-08-2014
17.396		6786	24-09-2014	08-08-2014
13.964		5975	26-08-2014	26-08-2014
17.046		4376	26-06-2014	26-06-2014
16.108		9816	16-12-2014	16-12-2014
10.787		8470	14-11-2014	03-11-2014
12.769		6373	05-09-2014	05-09-2014
10.557		6490	10-09-2014	10-09-2014
14.461		4469	30-06-2014	30-06-2014
19.122		9632	12-12-2014	12-12-2014
10.287		7105	03-10-2014	03-10-2014
13.808		7069	02-10-2014	02-10-2014
8.780		6490	10-09-2014	10-09-2014
16.499		1004	20-06-2014	23-06-2014
12.982		6356	04-09-2014	01-09-2014
19.714		6489	10-09-2014	10-09-2014
12.983		8975	26-11-2014	17-11-2014
16.003		8949	25-11-2014	25-11-2014
17.548		3816	06-06-2014	06-06-2014
		5076	22-07-2014	01-07-2014
9.170.		4467	30-06-2014	30-06-2014
		6490	10-09-2014	10-09-2014
12.329		9416	09-12-2014	09-12-2014
14.071		7521	15-10-2014	01-09-2014
16.498		7972	29-10-2014	29-10-2014

Fuente: Contratos a honorarios proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CONTRATOS SIN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN
JURADA DE PROBIDAD

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDIO		
		N°	FECHA	CONTRATO
17.396		6786	24-09-2014	08-08-2014
13.964		5975	26-08-2014	26-08-2014
17.046		4376	26-06-2014	26-06-2014
16.108		9816	16-12-2014	16-12-2014
10.787		8470	14-11-2014	03-11-2014
12.769		6373	05-09-2014	05-09-2014
10.557		6490	10-09-2014	10-09-2014
14.461		4469	30-06-2014	30-06-2014
19.122		9632	12-12-2014	12-12-2014
10.287		7105	03-10-2014	03-10-2014
13.808		7069	02-10-2014	02-10-2014
8.780		6490	10-09-2014	10-09-2014
12.982		6356	04-09-2014	01-09-2014
19.714		6489	10-09-2014	10-09-2014
12.983		8975	26-11-2014	17-11-2014
16.003		8949	25-11-2014	25-11-2014
17.548		3816	06-06-2014	06-06-2014
		5076	22-07-2014	01-07-2014
9.170		4467	30-06-2014	30-06-2014
		6490	10-09-2014	10-09-2014
12.329		9416	09-12-2014	09-12-2014
14.071		7521	15-10-2014	01-09-2014
16.498		7972	29-10-2014	29-10-2014

Fuente: Contratos a honorarios y decretos que los aprueban, proporcionados por la DAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

CONTRATOS A HONORARIOS HABITUALES

RUT	NOMBRE	PERÍODO TRABAJADO	FUNCIONES CONTRATADAS
10.724		2013, 2014 y 2015	33 horas como Coordinadora Organizaciones Comunitarias
10.287		2013, 2014 y 2015	Apoyo Administrativo Oficina de Edificación
12.321		2013, 2014 y 2015	Profesional Apoyo Técnico SECPLAN
14.072		2013, 2014 y 2015	Encargada Laboral del Programa Mujer Jefa de Hogar
15.197		2013, 2014 y 2015	Jefe técnico del Programa Prodesal II
9.111		2013, 2014 y 2015	Encargada de los Programas de Adulto Mayor y Discapacidad
11.406		2013, 2014 y 2015	Apoyo Administrativo Comunitario de DIDECO, en oficina Mujer
8.278		2013, 2014 y 2015	Encargado Programa Vivienda
8.553		2013, 2014 y 2015	Encargado Programa Habitabilidad
8.179		2013, 2014 y 2015	Encargada Area Mujer (5 horas) (ademas func. Planta como encargada of. Partes y OIRS))
13.146		2013, 2014 y 2015	Secretaria del programa Extensión Cultural
14.071		2013, 2014 y 2015	Encardada de OMIL
11.156		2013, 2014 y 2015	Jefa de Unidad de los Programas de Acompañamiento del Ingreso Ético Familiar-Psicosocial y sociolaboral
13.853		2013, 2014 y 2015	Coordinadora del Programa Mujer Jefa de Hogar
9.554		2013, 2014 y 2015	Profesional de Apoyo del Programa Extensión Cultural
12.779		2013, 2014 y 2015	Encargada UDEL con 33 horas
16.215		2014 y 2015	Asistente Social del Programa Egis Municipal
13.802		2014 y 2015	Responsable Técnico Egis
12.477		2014 Y 2015	Apoyo Técnico Departamento Aseo y Ornato

Fuente: Información contenida en los contratos a honorarios, proporcionados por la DAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CONTRATOS A HONORARIOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y/ O
PROFESIONALES DE GESTIONES INTERNAS MUNICIPALES

RUT	NOMBRE	DECRETO		CONTRATO
		N°	FECHA	FUNCIÓN Y/O ACTIVIDAD
13.389		1086	05-08-2014	Chofer municipal
12.329		620	19-03-2014	Administrativo, elaboración decretos de pagos y recepción doc.
16.283		9470	31-12-2013	Asesor del programa puente
14.071		9470	31-12-2013	Encargada de la OMIL
9.554		9470	31-12-2013	Profesional apoyo oficina de Cultura
15.197		9470	31-12-2013	Jefe técnico de PRODESAL
10.787		8470	14-11-2014	Secretaria del programa de la mujer
10.724		9470	31-12-2013	Coordinadora de organizaciones comunitarias
8.553		9470	31-12-2013	Prestación de ss. Encargado oficina de habitabilidad.
12.779		9470	31-12-2013	Encargada de la oficina Desarrollo Comunal
16.398		9470	31-12-2013	Apoyo en labores propias de SENDA
12.321		9470	31-12-2013	Profesional de apoyo técnico en SECPLAN
16.215		9470	31-12-2013	Asistente social encargada EGIS
14.072		3198	15-05-2014	Encargada Área Laboral PMJH.
10.650		9470	31-12-2013	Encuestadora Fichas
13.146		9470	31-12-2013	Secretaria Oficina de Cultura
8.278		9470	31-12-2013	Encargado oficina de la vivienda
16.217		1841	25-03-2014	Apoyo servicios veterinarios a caninos
14.071		9470	31-12-2013	Encargado de deportes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7, CONTINUACIÓN

CONTRATOS A HONORARIOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y/ O
PROFESIONALES DE GESTIONES INTERNAS MUNICIPALES

RUT	NOMBRE	DECRETO		CONTRATO
		N°	FECHA	FUNCIÓN Y/O ACTIVIDAD
11.156.		9470	31-12-2013	Jefa de Unidad de los Programas de Acompañamiento de Ingreso Ético Familiar -Psicosocial y socio-laboral
16.499.		1004	20-06-2014	Apoyo administrativo en secretaría municipal
8.179.		9470	31-12-2013	Encargada área Mujer
8.441.		9470	31-12-2013	Encuestadora
11.406.		9470	31-12-2013	Apoyo administrativo en DIDECO
10.287.		9470	31-12-2013	Apoyo administrativo, oficina Edificación
13.853.		9470	31-12-2013	Coordinadora Programas Mujeres Jefas de Hogar
12.477.		9470	31-12-2013	Apoyo Técnico dpto. Aseo y Ornato
9.111.1		9470	31-12-2013	Encargada Área Adulto Mayor y Discapacidad, prest ss.

Fuente: Información contenida en los contratos a honorarios, proporcionados por la DAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

HONORARIOS IMPUTADOS A LA CUENTA 21.04.004 CUYA FUNCIÓN ES
HABITUAL Y/O DE GESTIÓN MUNICIPAL

RUT	NOMBRE	GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004 QUE NO CUMPLE LA NORMATIVA		
		GASTO IMPUTADO \$	NO ES TRANSITORIO	ES DE GESTIÓN INTERNA
10.287		5.038.100	X	X
10.650		4.905.800		X
10.724		6.459.080	X	X
10.787		450.000		X
11.156		7.256.960	X	X
11.406		4.490.000	X	X
12.321		12.008.420	X	X
12.329		3.011.182		X
12.477		4.800.000	X	X
12.779		15.426.000	X	X
13.146		4.750.820	X	X
13.389		1.750.000		X
13.802		4.444.445	X	
13.853		1.985.125	X	X
14.071		1.789.200		X
14.071		7.829.000	X	X
14.072		4.003.533	X	X
15.197		967.040	X	X
16.215		6.380.000	X	X
13.217		4.992.000		X
16.283		2.342.550		X
16.398		1.320.000		X
16.499		626.666		X
8.179		2.268.000	X	X
8.278		9.485.900	X	X
8.441		4.905.800		X
8.553		4.580.000	X	X
9.111		8.396.000	X	X
9.554		3.194.444	X	X
		139.856.065		

Fuente: Información contenida en los contratos a honorarios, proporcionados por la DAF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Estado de Observaciones de Informe Final N° 415, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos.	Referido a la no confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 55309012916.	La entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional las conciliaciones bancarias confeccionadas al 30 de agosto de 2015, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1. Verificación de los actos administrativos, punto 1.1.	Sobre la ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos.	La autoridad comunal deberá registrar en el sistema SIAPER, los actos administrativos que aprueben las contrataciones a honorarios del año 2014, consignados en el anexo N° 1, debiendo informar de ello, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2. Inhabilidades, puntos 2.1	En cuanto a la ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos.	El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de los anexos de los contratos que incluyan la referida cláusula y los respectivos actos administrativos que los autorizan, de los funcionarios que a la fecha continúan prestando servicios y que se detallan en el anexo N° 6 de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		este informe, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, puntos 3.1 y 3.2.	Sobre servicios prestados no ocasionales y/o transitorios y honorarios que comprenden gestión interna municipal.	Dicha entidad deberá regularizar los contratos a honorarios de las personas que a la fecha continúan prestando servicios y que se detallan en el anexo N° 6 de este informe, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.			
III Examen de cuenta, numeral 1. Conciliaciones bancarias.	Referido a la diferencia no explicada de \$ 168.089.150.	La autoridad deberá remitir un informe contable debidamente documentado que aclare la discrepancia detectada y enviar los antecedentes que acrediten la regularización de ésta, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.			



www.contraloria.cl